



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



San Salvador, 24 de Julio de 2019

El Departamento de Acceso a la Información Pública de la Corte de Cuentas de la República, **COMUNICA:**

Que con base al Art. 195 numeral 6 de la Constitución, la Corte de Cuentas de la República tiene entre sus atribuciones: " 6.- Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;". Asimismo, conforme lo establecido en el Art. 5 numerales 2, 17 y 18 de la Ley de la CCR, la Corte está facultada para dictar las políticas, normas técnicas y demás disposiciones para el cumplimiento de su misión institucional; además, emitir las disposiciones reglamentarias, las políticas, normas técnicas y procedimientos para el ejercicio de las funciones administrativas confiadas a la Corte, y vigilar su cumplimiento. Así como decretar el Reglamento Orgánico -Funcional de la Corte que establecerá la estructura, las funciones, responsabilidades y atribuciones de sus dependencias. La información relacionada a "Reglamento de la Ley Principal" se encuentra desarrollada en las diferentes disposiciones legales emitidas por esta Corte tanto para el cumplimiento de sus funciones administrativas como para el cumplimiento de su finalidad institucional.

Normativa que puede ser consultada en esta misma página web, publicados bajo el siguiente link:

<https://www.cortedecuentas.gob.sv/index.php/es/marco-normativo/reglamento-de-la-ley-principal>

Licda. Mirna Yaneth Mercado Láinez

Directora de Transparencia y Oficial de Información.

